



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 12 de Febrero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000066-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000031-2023-DGPA/MC de fecha 13 de febrero del 2023, publicada en el Diario El Peruano el 16 de febrero del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Cahuide, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PP-00035-MC-DGPA-DSFL-2014 WGS84, el Memorando N° 000097-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC, el Informe N° 000172-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC; el Informe N° 000033-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el Informe N° 000059-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Ministerio
de Cultura



Que, mediante Resolución Directoral N° 000031-2023-DGPA/MC de fecha 13 de febrero de 2023, publicado el pasado 16 de febrero de 2023 se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cahuide, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PP-00035-MC-DGPA-DSFL-2014 WGS84, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo;

Que, a través del Memorando N° 000097-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección De Control y Supervisión se indica que el sitio arqueológico Cahuide se encuentran vulnerables y con riesgo probable de invasión. Igualmente, a través del Informe N° 000033-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento físico Legal precisa que aún no se cuenta con el expediente técnico aprobado;

Que, mediante Informe N° 000059-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de febrero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda continuar con el trámite de prórroga de protección provisional en tanto que a la fecha no se cuenta con el saneamiento físico legal del sitio arqueológico Cahuide;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cahuide, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000031-2023-DGPA/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000172-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Informe N° 000033-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH-MC y el Informe N° 000059-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.02.2025 17:41:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Febrero del 2025

INFORME N° 000059-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SE SOLICITA PRORROGAR MEDIDA DE PREVENTIVA DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL EN SITIOS ARQUEOLÓGICOS.

Referencia : PROVEIDO N° 001201-2025-DGPA-VMPCIC/MC (06FEB2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000031-2023-DGPA/MC de fecha 13 de febrero de 2023, publicado el pasado 16 de febrero de 2023 se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cahuide, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. A la fecha el expediente de declaratoria y delimitación del mencionado BIP se encuentra en la fase de elaboración.
- 1.2 Mediante Informe N° 000172-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 06 de febrero de 2025, se remite el Informe N° 000033-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC por la cual se solicita a esta Dirección General se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cahuide.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000031-2023-DGPA/MC de fecha 13 de febrero de 2023, publicado el pasado 16 de febrero de 2023 se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cahuide, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PP-00035-MC-DGPA-DSFL-2014 WGS84.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumento/inicio/detalle.jsf> Código: 5KVVTC9



- 2.3 A través del Memorando N° 000097-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección De Control y Supervisión se indica que el sitio arqueológico Cahuide se encuentra vulnerable y con riesgo probable de invasión. Igualmente, a través del Informe N° 000033-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento físico Legal precisa que aún no se cuenta con el expediente técnico aprobado.
- 2.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.5 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cahuide, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cahuide, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000031-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico Cahuide, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2025 16:14:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 06 de Febrero del 2025

INFORME N° 000172-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE SOLICITA PRORROGAR MEDIDA DE PREVENTIVA
DE PROTECCIÓN PROVISIONAL EN SITIOS
ARQUEOLÓGICOS.

Referencia : **MEMORANDO N° 000097-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC**

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000033-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, el cual cursa atención a lo solicitado por la Dirección de Control y Supervisión, de establecer la prórroga de la medida cautelar de protección provisional de los siguientes sitios arqueológicos:

BIP Cahuide, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, aprobado con Resolución Directoral N° 031-2023-DGPA/MC del 13.02.2023, vigente desde el 13/02/2023 **hasta el 12/02/2025**.

BIP Cerro Cañón, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, aprobado con Resolución Directoral N° 000052-2023-DGPA/MC del 28.03.2023, vigente desde del 28/03/2023 **hasta el 27/03/2025**.

Al respecto, la Dirección de Control y Supervisión informa que en las últimas inspecciones realizadas, los sitios en mención se encuentran vulnerables y con riesgo probable de invasión por lo que, mediante el presente, se solicita la prórroga de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos **Cahuide y Cerro Cañón**, la cual se encuentra dentro del plazo permitido.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/hah
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 06 de Febrero del 2025

INFORME N° 000033-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Se solicita prorrogar medida de preventiva de protección
provisional en sitios arqueológicos.

Referencia : **PROVEÍDO N° 000913-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**
MEMORANDO N° 000097-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC

I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección de Control y Supervisión solicita información sobre el estado de saneamiento físico legal de siguientes bienes inmuebles prehispánicos, solicitando a su vez, prorrogar la protección provisional:

N°	SITIO ARQUEOLÓGICO	DISTRITO	PROVINCIA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA	VIGENCIA
1	PAISAJE CULTURAL ARQUEOLÓGICO CERRO BARRO COLORADO	ANTIOQUIA	HUAROCHIRI	N° 000044-2023-DGPA/MC	1/03/2023	28/02/2025
2	SITIO ARQUEOLÓGICO CAHUIDE	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	N° 000031-2023-DGPA/MC	13/02/2023	12/02/2025
3	SITIO ARQUEOLÓGICO PIEDRA LIZA	CIENEGUILLA	LIMA	N° 000038-2023-DGPA/MC	1/03/2023	28/02/2025
4	SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CALAVERA	CERRO AZUL	LIMA	N° 000039-2023-DGPA/MC	1/03/2023	28/02/2025
5	SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CAÑON	CARABAYLLO	LIMA	N° 000052-2023-DGPA/MC	28/03/2023	27/03/2025
6	ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL PURUCHUCO HUAQUERONES SECTOR 2	ATE	LIMA	N° 000053-2023-DGPA/MC	2/03/2023	1/03/2025

II. ANÁLISIS

Al respecto, la siguiente tabla detalla el estado de saneamiento de los mencionados bienes inmuebles prehispánicos:



BIP	Dist_Prov	Declaratoria	Estado de saneamiento
PAISAJE CULTURAL ARQUEOLÓGICO CERRO BARRO COLORADO OESTE	Antioquía / Huarochirí	Sin resolución de declaratoria	Pendiente de acciones de saneamiento
SITIO ARQUEOLÓGICO CAHUIDE	SJL / Lima	Sin resolución de declaratoria	Con expediente técnico de declaratoria y delimitación: plano PP-035-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84 e Informe técnico 1296-2025-DSFL-DGPA_MC. Con certificado de búsqueda catastral del 2014
SITIO ARQUEOLÓGICO PIEDRA LIZA	Cieneguilla / Lima	RDN. 233_INC 27MAR2002	Pendiente de acciones de saneamiento
SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CALAVERA II	Cerro Azul / Cañete	RDN. 094/INC (04FEB2005) y RDN. 309/INC (20MAY2003)	Con expediente técnico de delimitación: Plano PP-PD-01A-PEA(303)-2009
SITIO ARQUEOLOGICO CERRO CAÑON SECTOR A	Carabaylo / Lima	RDN. 1126/INC (14MAY2010)	Con expediente técnico de delimitación: Plano PP-018-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 e Informe N° 000076-2024/DSFL- DGPA-VMPCIC-HAH/MC
ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL PURUCHUCO HUAQUERONES SECTOR 2	Ate / Lima	RDN. 082/INC (30ENE2001)	Con expediente técnico de delimitación: Plano PP-090-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84

De acuerdo a la información señala en la tabla precedente sobre el estado de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles prehispánicos y estando en vigencia las resoluciones directorales N° 000031-2023-DGPA/MC, N° 000038-2023-DGPA/MC, N° 000039-2023-DGPA/MC, RD. 000044-2023-DGPA_MC 01MAR2023, N° 000052-2023-DGPA/MC, N° 000053-2023-DGPA/MC de protección provisional señaladas en el memorando de la Dirección de Control y Supervisión, se considera pertinente prorrogar el plazo de protección provisional conforme a lo solicitado por la Dirección de Control y Supervisión.

III. CONCLUSIONES

Derivar la solicitud de la Dirección de Control y Supervisión a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble con la recomendación de proceder a la prórroga del plazo de protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos Paisaje Cultural Arqueológico Cerro Barro Colorado



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Oeste, Sitio Arqueológico Cahuide, Sitio Arqueológico Piedra Liza, Sitio Arqueológico Cerro Calavera II, Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector A y Zona Arqueológica Monumental Puruchuco Huaquerones Sector 2.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Dirección de Control y Supervisión.
- Remitir el presente informe al personal de las áreas técnica y legal de esta Dirección a fin de que ejecute las acciones de saneamiento físico legal según corresponda.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)
-RDN. 233_INC 27MAR2002
-RDN. 094/INC (04FEB2005) y RDN. 309/INC (20MAY2003)
-RDN. 1126/INC (14MAY2010)
-RDN. 082/INC (30ENE2001)
-RD. 000031-2023-DGPA_MC 13FEB2023
-RD. 000038-2023-DGPA_MC 01MAR2023
-RD. 000039-2023-DGPA_MC 01MAR2023
-RD. 000044-2023-DGPA_MC 01MAR2023
-RD. 000052-2023-DGPA_MC 28MAR2023
-RD. 000053-2023-DGPA_MC 28MAR2023

HAH
cc.: cc.: